



# **CORPORACIÓN LATINOAMERICANA DE ESTUDIOS**

## **MANUAL DE CONVIVENCIA GESTIÓN ACADÉMICA**

**TULUÁ – VALLE**

**2026**



## TABLA DE CONTENIDO

<b>PRESENTACIÓN .....</b>	<b>8</b>
<b>DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....</b>	<b>8</b>
<b>ALCANCE.....</b>	<b>8</b>
<b>JUSTIFICACIÓN.....</b>	<b>8</b>
<b>OBJETIVO .....</b>	<b>9</b>
<b>CAPÍTULO I - DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.....</b>	<b>9</b>
ARTÍCULO 1. CALIDAD DE ESTUDIANTE .....	9
ARTÍCULO 2. CLASES DE ESTUDIANTE.....	9
ARTÍCULO 3. ESTUDIANTE REGULAR.....	9
ARTÍCULO 4. ESTUDIANTE NO REGULAR.....	9
ARTÍCULO 5. ESTUDIANTE CONDICIONADO .....	9
ARTÍCULO 6. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE .....	10
<b>CAPÍTULO II - DE LA INSCRIPCIÓN .....</b>	<b>10</b>
ARTÍCULO 7. DEFINICIÓN.....	10
ARTÍCULO 8. REQUISITOS .....	10
ARTÍCULO 9. ANULACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN .....	11
ARTÍCULO 10. ENTREVISTA .....	11
<b>CAPÍTULO III - DE LA ADMISIÓN.....</b>	<b>11</b>
ARTÍCULO 11. DEFINICIÓN.....	11
ARTÍCULO 12. REQUISITOS DE ADMISIÓN .....	11
<b>CAPÍTULO IV - DE LA MATRÍCULA.....</b>	<b>12</b>
ARTÍCULO 13. DEFINICIÓN.....	12
ARTÍCULO 14. VIGENCIA DE LA MATRÍCULA.....	12
ARTÍCULO 15. MODALIDADES DE MATRÍCULA .....	12
ARTÍCULO 16. CLASES DE MATRÍCULA.....	13
ARTÍCULO 17. RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA .....	13
ARTÍCULO 18. CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA POR PARTE DEL ESTUDIANTE .....	13
ARTÍCULO 19. APLAZAMIENTO ACADÉMICO Y FINANCIERO .....	13



<b>CAPÍTULO V - DE LA MATRÍCULA ACADÉMICA .....</b>	<b>14</b>
ARTÍCULO 20. MATRÍCULA ACADÉMICA .....	14
ARTÍCULO 21. REGISTRO DE ASIGNATURAS Y DOBLE PROGRAMA .....	14
ARTÍCULO 22. ASIGNATURAS POR NIVEL.....	14
ARTÍCULO 23. CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE ASIGNATURAS.....	15
ARTÍCULO 24. INASISTENCIA.....	15
ARTÍCULO 25. REGISTRO DE ASISTENCIA.....	15
ARTÍCULO 26. PÉRDIDA POR INASISTENCIA.....	15
ARTÍCULO 27. INASISTENCIA COLECTIVA.....	15
<b>CAPÍTULO VI - DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES .....</b>	<b>16</b>
ARTÍCULO 28. DERECHOS .....	16
ARTÍCULO 29. Los estudiantes de la Corporación Latinoamericana de Estudios tienen derecho a: .....	16
ARTÍCULO 30. DEBERES .....	17
ARTÍCULO 31. PORTE Y USO DEL UNIFORME.....	19
<b>CAPÍTULO VII - DE LAS EVALUACIONES .....</b>	<b>20</b>
ARTÍCULO 32. DEFINICIÓN.....	20
ARTÍCULO 33. EVALUACIONES ACADÉMICAS .....	20
ARTÍCULO 34. TIPOS DE EVALUACIÓN .....	20
ARTÍCULO 35. CLASES DE EVALUACIÓN.....	21
ARTÍCULO 36. EVALUACIONES PARCIALES .....	21
ARTÍCULO 37. EVALUACIÓN FINAL .....	21
ARTÍCULO 38. SUPLETORIO .....	21
ARTÍCULO 39. REGULACIÓN DEL EXÁMEN SUPLETORIO.....	21
ARTÍCULO 40. HABILITACIÓN.....	22
ARTÍCULO 41. CRITERIOS PARA LAS HABILITACIONES.....	22
ARTÍCULO 42. CALIFICACIÓN DE LAS HABILITACIONES.....	22



ARTÍCULO 43. DE LOS REGISTROS DE NOTAS.....	22
ARTÍCULO 44. COSTOS DE LAS EVALUACIONES .....	23
ARTÍCULO 45. INASISTENCIAS Y PROCEDIMIENTOS .....	23
<b>CAPÍTULO VIII - DE LA CALIFICACIÓN Y DE LA PÉRDIDA DE ASIGNATURAS .....</b>	<b>23</b>
ARTÍCULO 46. CALIFICACIÓN.....	23
ARTÍCULO 47. ESCALA DE CALIFICACIONES .....	23
ARTÍCULO 48. MÍNIMO DE PRUEBAS PARCIALES .....	24
ARTÍCULO 49. PÉRDIDA DEL PERÍODO ACADÉMICO .....	24
ARTÍCULO 50. PÉRDIDA DE UNA ASIGNATURA POR SEGUNDA VEZ.....	24
ARTÍCULO 51. RETIRO DE LA INSTITUCIÓN .....	24
ARTÍCULO 52. DERECHO A SOLICITAR REVISIÓN .....	24
ARTÍCULO 53. SEGUNDA OPORTUNIDAD DE REVISIÓN.....	25
ARTÍCULO 54. RECLAMOS SOBRE LAS CALIFICACIONES FINALES .....	25
ARTÍCULO 55. CALIFICACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTRAMURALES .....	25
ARTÍCULO 56. DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS EXTRAMURALES .....	25
ARTÍCULO 57. NOTA DE LA PRÁCTICA EXTRAMURAL .....	26
ARTÍCULO 58. ASISTENCIA EN LAS PRÁCTICAS EXTRAMURALES .....	26
<b>CAPÍTULO IX - DE LOS REGÍMENES DE TRANSFERENCIAS, TRASLADOS Y RETIROS .....</b>	<b>26</b>
ARTÍCULO 59. TRANSFERENCIA.....	26
ARTÍCULO 60. APLICACIÓN DE LA TRANSFERENCIA .....	26
ARTÍCULO 61. CRITERIOS PARA LA TRANSFERENCIA .....	26
ARTÍCULO 62. SOLICITUD DE TRANSFERENCIA.....	27
ARTÍCULO 63. CONCEPTO SOBRE TRANSFERENCIA.....	27
ARTÍCULO 64. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS .....	27
ARTÍCULO 65. TRASLADO .....	27
ARTÍCULO 66. SOLICITUD DE TRASLADO.....	27
ARTÍCULO 67. REINGRESO .....	27



ARTÍCULO 68. RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA EN CASO DE REINGRESO .....	28
<b>CAPÍTULO X - DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....</b>	<b>28</b>
ARTÍCULO 69. DE LA DISCIPLINA.....	28
ARTÍCULO 70. CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS.....	28
ARTÍCULO 71. FORMULACIÓN DE CARGOS .....	31
ARTÍCULO 72. SANCIONES .....	31
ARTÍCULO 73. RECURSO DE REPOSICIÓN.....	32
ARTÍCULO 74. RECURSO DE APELACIÓN.....	32
ARTÍCULO 75. NOTIFICACIONES .....	32
ARTÍCULO 76. CONSECUENCIAS ACADÉMICAS DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS .....	33
ARTÍCULO 77. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES O ATENUANTES .....	33
ARTÍCULO 78. PROCEDIMIENTOS .....	33
<b>CAPÍTULO XI - DE LOS ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES.....</b>	<b>34</b>
ARTÍCULO 79. DEFINICIÓN.....	34
ARTÍCULO 80. DISTINCIIONES .....	34
<b>CAPÍTULO XII - DE LOS EGRESADOS Y DEL CERTIFICADO APTITUD OCUPACIONAL .....</b>	<b>35</b>
ARTÍCULO 81. QUIÉN ES EGRESADO .....	35
ARTÍCULO 82. DERECHO AL CERTIFICADO .....	35
ARTÍCULO 83. REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN.....	35
ARTÍCULO 84. PLAZO PARA LA CERTIFICACIÓN .....	36
ARTÍCULO 85. MENCIÓN DE HONOR .....	36
ARTÍCULO 86. PÉRDIDA O DETERIORO DEL CERTIFICADO .....	36
<b>CAPÍTULO XIII - SOBRE LOS CURSOS DE EXTENSIÓN.....</b>	<b>36</b>
ARTÍCULO 87. LOS CURSOS DE EXTENSIÓN .....	36
ARTÍCULO 88. CERTIFICACIÓN.....	36
ARTÍCULO 89. DISPOSICIÓN GENERAL.....	37
<b>CAPÍTULO XIV - ACLARATORIO DEL CONTRATO DE MATRÍCULA FINANCIERA .....</b>	<b>37</b>



ARTÍCULO 90. DEL CONTRATO .....	37
<b>CAPÍTULO XV -NOTAS ADICIONALES SOBRE EL USO DE LOS ELEMENTOS DIDÁCTICOS EN LAS PRÁCTICAS .....</b>	<b>37</b>
ARTÍCULO 91. SALAS DE CÓMPUTO. USO CORRECTO, PRESERVACION Y FUNCIONAMIENTO .....	37
ARTÍCULO 92. DE LOS LABORATORIOS DE ELECTRÓNICA Y REDES.....	37
ARTÍCULO 93. DEL USO DE LOS LIBROS DE LA BIBLIOTECA.....	38
ARTÍCULO 94. PRÉSTAMO DE EQUIPOS.....	38
<b>CAPÍTULO XVI - DE LA IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO .....</b>	<b>38</b>
<b>HISTORIAL DE CAMBIOS .....</b>	<b>39</b>
<b>CONTROL DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN.....</b>	<b>40</b>



**LA CORPORACIÓN LATINOAMERICANA DE ESTUDIOS, APROBADA MEDIANTE  
RESOLUCIÓN No. 310-59.1224 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2017, MODIFICADA POR LA  
RESOLUCIÓN No. 310-59.967 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2018, EMANADA POR LA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE TULUÁ  
NIT. 901.209.455-5**

Por el cual se adopta el MANUAL DE CONVIVENCIA de la **CORPORACIÓN LATINOAMERICANA DE ESTUDIOS**.

La dirección general de la Corporación Latinoamericana de Estudios, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren el Estatuto Orgánico.

### **CONSIDERANDO**

Que la Ley 115 en sus artículos 73 y 87 y el Decreto 1860 en su artículo 17 establecen la obligatoriedad de las instituciones educativas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano tener un Reglamento o Manual de Convivencia.

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar y adoptar para la comunidad educativa de la Corporación Latinoamérica de Estudios el siguiente Manual de Convivencia Estudiantil para los programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, basados en la ley 1620 de 2003.

**ARTICULO SEGUNDO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Tuluá a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025). Para regirse en el 2026.



**SANDRA PATRICIA ROMAN CUERVO**  
Dirección General

## PRESENTACIÓN

El Manual de Convivencia contiene un conjunto de normas adoptadas por el Consejo Directivo y que corresponden a las herramientas que contribuyen a establecer de forma clara la regulación de la comunidad académica, establece procedimientos pedagógicos, académicos y administrativos para el manejo de situaciones y sus respectivas consecuencias, todo en armonía con nuestro Proyecto Educativo Institucional y con nuestra filosofía institucional, donde se garantiza y promueve la convivencia pacífica, respetuosa, incluyente y donde se impulsa el desarrollo del ser humano.

## DOCUMENTOS DE REFERENCIA

El presente Manual se sustenta en los lineamientos promulgados en la Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación, Decreto 1860 de 1994 y Decreto 4904 de 2009, así como en las normas complementarias que regulan la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH) y la convivencia escolar.

La Corporación Latinoamericana de Estudios se acoge además a la Constitución Política de 1991, la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), la Ley 1257 de 2008 (prevención de violencias contra la mujer), la Ley 1010 de 2006 (acoso laboral), la Ley 1581 de 2012 (protección de datos personales), el Decreto 1421 de 2017 (educación inclusiva para personas con discapacidad), la Ley 1732 de 2014 y el Decreto 1038 de 2015 (Cátedra de la Paz), la Ley 1857 de 2017 (prevención de violencias intrafamiliares), la Resolución 3280 de 2018 (rutas de atención integral en salud) y la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026).

Estas disposiciones garantizan la protección integral de los estudiantes, la prevención de la violencia, la promoción de la inclusión y la convivencia pacífica.

## ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente manual cobijan a todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa de la Corporación Latinoamericana de Estudios, y a cada uno en particular de acuerdo a su condición, dignidad y competencia, conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes. Debe ser utilizado para resolver todas las situaciones o eventos, de índole académica que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa, el cual será inducido y publicado por todos los medios idóneos dentro de los límites institucionales y cubre todas las sedes del Instituto.

## JUSTIFICACIÓN

A partir de la expedición de la Ley 115 de 1994, o estatuto general de la educación, se le ordena a las Instituciones educativas asentadas en el territorio nacional, la elaboración de un Manual de Convivencia, que represente la normatividad interna institucional que se usa para resolver las situaciones académicas por la dinámica del funcionamiento de la Corporación Latinoamericana de Estudios y con el fin de regular y armonizar la convivencia entre los actores del quehacer educativo.



## OBJETIVO

Armonizar la convivencia entre los actores del quehacer educativo, facilitando las pautas de convivencia, definiendo colectiva y dinámicamente los elementos que lo constituyen, centrando su desarrollo en la capacidad individual del ser humano.

## **CAPÍTULO I - DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE**

### **ARTÍCULO 1. CALIDAD DE ESTUDIANTE**

Para tener la condición de estudiante en cualquiera de los programas de la Corporación Latinoamericana de Estudios debe haber sido admitido de acuerdo con los requerimientos establecidos por el sistema de admisión, y que mediante acto voluntario haya firmado la matrícula financiera y académica del periodo correspondiente.

### **ARTÍCULO 2. CLASES DE ESTUDIANTE**

La Corporación Latinoamericana de Estudios, define tres clases de estudiante:

1. Estudiante regular.
2. Estudiante no regular o de extensión continuada.
3. Estudiante condicionado.

### **ARTÍCULO 3. ESTUDIANTE REGULAR**

Es el estudiante que se encuentra matriculado en cualquiera de los programas académicos ofrecidos por la Corporación Latinoamericana de Estudios y que ha cumplido con todos los procesos de selección, admisión y matrícula.

### **ARTÍCULO 4. ESTUDIANTE NO REGULAR**

Es el estudiante que no se encuentra cursando las áreas curriculares en el orden establecido en el plan curricular por motivos de reingreso o materias reprobadas o quien participa en programas de educación continuada que organice la Institución como cursos libres, seminarios, talleres etc. Los estudiantes que aprueben estos cursos de acuerdo a la normatividad tendrán derecho a la expedición de certificados de participación y asistencia con la respectiva intensidad horaria.

**PARÁGRAFO.** La inscripción de asignaturas deberá sujetarse a la reglamentación académica y la disponibilidad de cupos.

### **ARTÍCULO 5. ESTUDIANTE CONDICIONADO**

Es el estudiante que al haber incurrido en sanciones disciplinarias se matricula condicionado a su comportamiento sancionado.



## ARTÍCULO 6. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

La calidad de estudiante se pierde:

1. Cuando haya completado el programa de formación del período para el cual se matriculó, de acuerdo con el pensum de cada programa y haya obtenido el título respectivo.
2. Cuando no se renueve la matrícula dentro de los plazos señalados para cada período académico.
3. Cuando por solicitud del estudiante, aplace oportunamente su matrícula para el nivel al cual se matriculó o se retire en forma definitiva.
4. Por cancelación de la matrícula, por incumplimiento de las obligaciones contraídas con la Institución, a juicio de la autoridad competente.
5. Por inasistencia o bajo rendimiento académico, actitudes antisociales y/o incumplimiento de las normas establecidas en los respectivos reglamentos.
6. Cuando ha sido sancionado por alguna autoridad superior de la institución y ésta así lo determine.

## CAPÍTULO II - DE LA INSCRIPCIÓN

### ARTÍCULO 7. DEFINICIÓN

La inscripción es el acto mediante el cual una persona aspirante separa su cupo, pagando el valor de la inscripción, para ingresar a un programa académico ofrecido por la Corporación Latinoamericana de Estudios, dicha persona debe ser mayor a 16 años de acuerdo al Decreto 4904 de 2009.

La inscripción no garantiza el ingreso del aspirante, este valor no es reembolsable.

### ARTÍCULO 8. REQUISITOS

Los requisitos que deberá entregar el aspirante para dar inicio a su proceso de ingreso son:

- Suministrar los datos necesarios para diligenciar el formulario de inscripción en la plataforma SIC.
- (1) foto reciente tamaño 3X4 tipo documento, fondo blanco.
- (1) fotocopia del documento de identidad al 150%.
- (1) fotocopia del certificado de EPS
- (1) fotocopia del Diploma y Acta de Bachiller, en caso de encontrarse estudiando, certificado de que cursó y aprobó el grado 9°.
- (1) fotocopia del carné de vacunación (MMR – TÉTANOS – HEPATITIS B – VARICELA – INFLUENZA – COVID 19) en caso de realizar el proceso de inscripción para los programas de salud: Aux. Enfermería, Aux. Administrativo en Salud, Aux. Servicios Farmacéuticos y Aux. Clínica Veterinaria.
- Adjuntar todos los documentos en una carpeta legajadora plástica color amarillo y carpeta colgante plástica color azul.



**PARÁGRAFO 1.** Los estudiantes extranjeros que estén amparados por convenios internacionales podrán inscribirse de acuerdo con lo establecido en cada convenio y demás normas vigentes. Cuando no existan convenios internacionales, los aspirantes deben validar su bachillerato ante el ICFES o Ministerio de Educación Nacional.

- **Disponibilidad Total.** El requerimiento de estos programas es de disponibilidad total de tiempo, tanto para recibir la teoría como la fase práctica, sin importar el horario que seleccione al momento de la matrícula.

**PARÁGRAFO 2.** Con el fin de organizar y distinguir su población estudiantil, la Corporación Latinoamericana de Estudios ha diseñado diferentes tipos de uniformes según el programa de formación y es deber de los estudiantes portar este completo y con decoro a partir de la entrega del mismo. El uniforme se entregará durante su proceso de formación inicial.

## **ARTÍCULO 9. ANULACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN**

La inscripción será anulada si se comprueba falsedad en algún documento o si hay suplantación en las pruebas exigidas para el ingreso a la Institución.

## **ARTÍCULO 10. ENTREVISTA**

Las pruebas de selección y entrevista serán determinadas por las autoridades competentes de la Corporación Latinoamericana de Estudios, de acuerdo con la naturaleza de cada programa.

## **CAPÍTULO III - DE LA ADMISIÓN**

### **ARTÍCULO 11. DEFINICIÓN**

Es el acto por el cual la Corporación Latinoamericana de Estudios selecciona en forma autónoma a los inscritos, quienes pueden matricularse en cualquiera de los programas que se ofrecen. Y lo puede hacer como: estudiante nuevo, reingreso, transferencia interna o externa, por convenio, por contrato estatal y que cumpla los requisitos de ingreso.

### **ARTÍCULO 12. REQUISITOS DE ADMISIÓN**

Para ser admitido como estudiante de la Corporación Latinoamericana de Estudios, el aspirante inscrito deberá someterse al proceso de selección y cumplir con lo exigido en cada programa.

1. Ser bachiller (o que curse noveno grado, simultáneamente con el programa de educación para el trabajo). Cabe anotar que, para los programas del área de salud, los aspirantes deben ser bachilleres.
2. Diligenciar el formulario de inscripción y anexar la documentación requerida.

3. Cumplir con todos los mecanismos de selección establecidos en este Manual.

**PARÁGRAFO.** Para todos los efectos relacionados con la Admisión, se tendrá en cuenta el procedimiento, perteneciente al SGC (Sistema de Gestión de la Calidad) de la Institución.

## CAPÍTULO IV - DE LA MATRÍCULA

### ARTÍCULO 13. DEFINICIÓN

La matrícula es el acto formal, legal y voluntario mediante el cual la persona admitida por primera vez adquiere la calidad de estudiante y el antiguo renueva la calidad de estudiante y mediante la firma del libro de matrícula se compromete a cumplir con este Manual de Convivencia, los reglamentos y demás disposiciones que rigen el funcionamiento de la Corporación Latinoamericana de Estudios.

**PARÁGRAFO.** La matrícula da al estudiante el derecho de cursar el programa de formación previsto para el correspondiente período académico y deberá renovarse dentro de los términos que establezca la Corporación Latinoamericana de Estudios.

### ARTÍCULO 14. VIGENCIA DE LA MATRÍCULA

La matrícula tiene vigencia para el período académico correspondiente y debe efectuarse en las fechas señaladas en el calendario académico.

### ARTÍCULO 15. MODALIDADES DE MATRÍCULA

La Corporación Latinoamericana de Estudios cuenta con las siguientes modalidades de estudios:

- Matrícula académica: Es el registro de las materias que el estudiante debe cursar durante un período académico de acuerdo con los lineamientos que la institución ha determinado para el cubrimiento de cada plan curricular.
- Matrícula financiera: Es el registro del pago de los derechos que el estudiante cancela por el programa.

**PARÁGRAFO 1.** La matrícula académica la debe realizar el estudiante personalmente. En caso de ser menor de edad debe presentarse con un acudiente.

**PARÁGRAFO 2.** De acuerdo a las condiciones académicas y disciplinarias la matrícula puede ser:

- Regular: La que se confiere a un estudiante que se encuentra cursando un programa técnico laboral sin restricción alguna y que se acoge a las políticas expuestas en este manual.
- Condicionado: Cuando se otorga bajo alguna condición académica, administrativa o disciplinaria.



## **ARTÍCULO 16. CLASES DE MATRÍCULA**

La Corporación Latinoamericana de Estudios cuenta con los siguientes tipos de matrícula teniendo en cuenta el tiempo en que se efectúa:

- a. Matrícula Ordinaria: es la que se efectúa dentro de los plazos fijados por la Corporación Latinoamericana de Estudios.

## **ARTÍCULO 17. RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA**

Es el acto voluntario mediante el cual el estudiante reanuda su contrato con la institución dentro de los plazos señalados por la Corporación Latinoamericana de Estudios y debe presentar los siguientes documentos:

1. Autorización de la matrícula académica.
2. Pago de derecho de Matrícula (formato de liquidación individual)
3. Paz y Salvo por todo concepto.

## **ARTÍCULO 18. CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA POR PARTE DEL ESTUDIANTE**

Se entiende por cancelación de la matrícula el acto voluntario realizado por el estudiante que ha iniciado su periodo académico. El interesado debe presentar por escrito su solicitud y si lo hace antes de la iniciación de clases, se le reembolsará el 75% del valor de la matrícula y del 100% si el retiro se produce por la no apertura de un programa ofertado.

Una vez iniciadas las clases no habrá devolución del valor cancelado de dicho programa en la Matrícula o su pago parcial, incluso si el estudiante no ha asistido a ninguna de las clases.

## **ARTÍCULO 19. APLAZAMIENTO ACADÉMICO Y FINANCIERO**

El aplazamiento académico y financiero del periodo académico hace referencia a la suspensión de las actividades académicas durante un periodo académico determinado, sin ser esto objeto de devolución de dinero. Tenido en cuenta los siguientes parámetros:

**PARÁGRAFO 1.** El estudiante debe presentar por escrito al comité académico los motivos por los cuales solicita aplazamiento académico y financiero del nivel, para que el valor que canceló por concepto de matrícula sea guardado hasta el periodo donde se solicite reingreso.

**PARÁGRAFO 2.** El estudiante que desea reingresar por aplazamiento académico y financiero deberá acogerse a los requisitos establecidos en el presente Manual de Convivencia, Artículo 67 donde se habla de reingreso y párrafos que lo componen.

**PARÁGRAFO 3.** El estudiante que no reingrese por motivo de aplazamiento en los tiempos establecidos perderá los valores cancelados.



## CAPÍTULO V - DE LA MATRÍCULA ACADÉMICA

### ARTÍCULO 20. MATRÍCULA ACADÉMICA

La matrícula académica es el acto por el cual el estudiante inscribe dentro del plazo fijado, las asignaturas que ha de cursar durante el respectivo período académico y cada vez que termine un módulo académico el estudiante debe reportarse en la oficina de Registro y Control Académico.

### ARTÍCULO 21. REGISTRO DE ASIGNATURAS Y DOBLE PROGRAMA

El estudiante admitido deberá registrar todas las asignaturas de su primer período académico del plan de estudios del programa que inicialmente seleccionó, con excepción de quienes ingresan por transferencia.

**PARÁGRAFO 1.** Cuando un estudiante se encuentre debidamente matriculado en dos programas académicos, deberá cursar en su totalidad las asignaturas de uno de los programas y mínimo el 50% de las asignaturas del otro.

**PARÁGRAFO 2.** Cuando deba repetir asignaturas, éstas se registrarán en el período inmediatamente siguiente. En casos especiales de incompatibilidad horaria, se podrá autorizar la ampliación de este plazo hasta en un período académico más.

### ARTÍCULO 22. ASIGNATURAS POR NIVEL

A partir del segundo nivel los estudiantes podrán concertar el número de asignaturas a cursar durante el período académico respectivo, sujetándose a la disponibilidad de cupo, exigencias académicas y costos establecidos, siempre y cuando no sobrepasen la cantidad de asignaturas establecidos para dicho nivel. Se considera que el estudiante pertenece al nivel siguiente del matriculado en el período académico anterior.

### ARTÍCULO 23. CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE ASIGNATURAS

La oficina de Registro y Control Académico cancelará la inscripción de las asignaturas que estén en contra de las normas anteriores, o que presenten incompatibilidad horaria.

**PARÁGRAFO.** El estudiante podrá retirar asignaturas o la totalidad de la matrícula antes de que se efectúen los primeros exámenes parciales conforme al calendario académico establecido. Ello significa su retiro de los respectivos cursos o la cancelación del nivel, sin que existan efectos académicos en sus registros de Calificaciones o se considere asignatura cursada. Luego de esa fecha, y en cualquier momento, serán registradas las calificaciones que reporte el profesor o en su defecto se registrará la calificación mínima establecida en este reglamento.

### ARTÍCULO 24. INASISTENCIA

Se entiende como falta de asistencia, la ausencia de un estudiante del contenido básico

de formación en la cual está matriculado.

### **ARTÍCULO 25. REGISTRO DE ASISTENCIA**

El registro de asistencia lo diligenciará el respectivo formador en los formatos que para tal fin haya elaborado la Corporación Latinoamericana de Estudios. Los registros de asistencia serán entregados a la oficina de Registro y Control en las fechas establecidas por esta dependencia.

### **ARTÍCULO 26. PÉRDIDA POR INASISTENCIA**

La inasistencia igual o mayor al 20% de las clases teóricas o prácticas, sin justa causa es causal de pérdida de la materia; igualmente, cuando se haya dejado de asistir al 30% de las clases con causa justificada.

**PARÁGRAFO 1.** Cuando la inasistencia sea justificada por enfermedad o fuerza mayor, y supere el 30% de inasistencia se optará por cancelación de la asignatura y/o nivel, o acompañamiento del estudiante en el proceso formativo de manera personalizada.

**PARÁGRAFO 2.** Toda incapacidad médica deberá ser presentada durante los cinco (5) días hábiles siguientes de su regreso a clase y tener el visto bueno de Registro y Control Académico.

### **ARTÍCULO 27. INASISTENCIA COLECTIVA.**

La inasistencia a clase de más del 90% de los alumnos que cursan una asignatura, sin justa causa, se considera como inasistencia colectiva, y será sancionada con falla y se da por vista la temática establecida para la clase, sin perjuicio de las demás sanciones disciplinarias y académicas a que hubiere lugar.

## **CAPÍTULO VI - DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

### **ARTÍCULO 28. DERECHOS**

Los Estudiantes que hagan parte la Corporación Latinoamericana de Estudios, deben adecuar su conducta, dentro y fuera de la institución, a las normas de la moral, de la institución y a las leyes de la República, con libertad, responsabilidad y respeto por la dignidad humana.

**ARTÍCULO 29.** Los estudiantes de la Corporación Latinoamericana de Estudios tienen derecho a:

1. Ser respetadas sus creencias políticas, religiosas, de nacionalidad y raza.
2. Conocer las políticas institucionales, los principios, los valores, la misión, visión, de la Corporación Latinoamericana de estudios
3. Ejercitar de manera responsable su libertad personal dentro de un marco de respeto por la libertad de los demás
4. Recibir una educación integral basada en competencias laborales o en el diseño



curricular que corresponda según las directrices legales en materia educativa.

5. Cursar el programa de formación previsto y utilizar los recursos que la Institución ofrece.
6. Recibir tratamiento respetuoso por parte de las directivas, profesores, compañeros y de los demás colaboradores de la Institución.
7. Participar en el proceso de evaluación institucional y de docentes.
8. Presentar por escrito solicitudes, reclamos de orden académico o disciplinario, siguiendo siempre el conducto regular establecido por la Institución.
9. Recibir los servicios de Bienestar que la Corporación Latinoamericana de Estudios, ofrece, de acuerdo con sus posibilidades físicas, financieras y reglamentaciones que se establezcan para regular su funcionamiento.
10. Conocer oportunamente el resultado de sus evaluaciones académicas.
11. Hacer uso de las posibilidades de traslado, transferencia y reintegro, en concordancia con el presente manual.
12. En caso de procesos disciplinarios, ser oído previamente en descargos e interponer los recursos previstos.
13. Renovar la matrícula de estudiante dentro de las fechas y normas previstas en el calendario académico.
14. Recibir carné estudiantil cuyo servicio y duración será durante el periodo académico en el cual se matriculó.
15. Solicitar constancias y certificados de acuerdo a las normas establecidas por la institución para la expedición de las mismas, siempre y cuando el estudiante se encuentre a paz y salvo.
16. El estudiante tiene el derecho a exigir un alto nivel académico en los programas que ofrece la institución.
17. Es un derecho de los estudiantes procurar su bienestar haciendo uso adecuado de los servicios, recursos físicos, técnicos, didácticos, bibliográficos y equipos que la institución ofrece, para su debida formación siempre y cuando el estudiante se encuentre debidamente matriculado, al día en sus compromisos académicos y financieros, se garantice el buen funcionamiento y el uso adecuado y racional de los mismos.
18. El estudiante tiene derecho a elegir y ser elegido en participación democrática y formar parte de los órganos de dirección previstos en la estructura interna de acuerdo con los reglamentos correspondientes.
19. Participar en las actividades académicas, científicas, tecnológicas, culturales, sociales y de bienestar programadas para la comunidad académica.
20. En cumplimiento de la Ley 2365 de 2024, nuestra institución se compromete a promover un ambiente de respeto y equidad entre los estudiantes, garantizando la prevención y atención del acoso sexual. Cualquier conducta que infrinja estos principios será sancionada conforme a los procedimientos establecidos, protegiendo siempre los derechos y la dignidad de todas las personas.
21. Los demás derechos estipulados en normas expedidas por la autoridad competente.



## ARTÍCULO 30. DEBERES

Los estudiantes que hagan parte de la Corporación Latinoamericana de Estudios deberán cumplir con los siguientes deberes:

1. Conocer y cumplir la normatividad legal, estatutaria y reglamentaria de la Corporación Latinoamericana de Estudios.
2. Ajustar su conducta a las normas de la moral, la disciplina, la cultura y ética, manteniendo el buen nombre de la Corporación Latinoamericana de Estudios.
3. Procurar que exista armonía y generar ideas que beneficien a la comunidad académica.
4. Respetar los derechos de los miembros de la comunidad educativa y mantener con ellos un trato cortés y amable, absteniéndose de producir cualquier tipo de agresión física o psicológica, comportamientos de burla y humillación hacia los demás compañeros.
5. Cuidar con esmero los equipos, muebles, materiales y edificaciones que estén a su servicio y responsabilizarse de los daños que ocasione en las instalaciones de la institución o en los sitios de práctica.
6. Respetar lo ajeno y hacer buen uso de las aulas de clase, laboratorios y sitios de práctica.
7. Responder por los daños causados a las instalaciones y enseres de la institución o sitios de práctica.
8. Cumplir con las actividades académicas que integren el plan de su formación.
9. Representar debidamente a la Corporación, responsabilizándose de su comportamiento en los eventos y actividades para los cuales sean asignados.
10. Realizar la matrícula académica y financiera dentro de las fechas previstas en el calendario académico, según las normas establecidas.
11. Diligenciar la ficha de matrícula con toda la información solicitada y mantenerla actualizada.
12. Presentar toda la documentación solicitada por la Institución en los diferentes procesos en que intervenga.
13. Cumplir con las obligaciones económicas adquiridas con la Institución, de las cuales se hace responsable y queda comprometido con la misma.
14. Abstenerse de consumir, portar, comercializar y/o ingresar sustancias psicoactivas, estupefacientes y/o alcohólicas. Cumpliendo con el decreto N° 200.24. 294 el cual hace restricción al consumo de sustancias psicoactivas; de conformidad con lo previsto en los numerales 13 y 14 del parágrafo 2 del artículo 140 de la ley 1801 de 2016-código nacional de seguridad y convivencia ciudadana, en cumplimiento de la orden cuarta del resolutivo de la sentencia C-127 de 2023. También tendrán que cumplir con la ley 2354 de 2024 por medio de la cual se modifica el artículo 1º de la Ley 1335 de 2009 que hace referencia al consumo de cigarrillos eléctricos (vaper).
15. Abstenerse de ingresar a la Corporación Latinoamericana de Estudios portando armas de cualquier naturaleza.
16. Asistir a las clases y actividades programadas en un ochenta por ciento (80%)



- de ellas, justificando las ausencias por fuerza mayor con documentos probatorios.
- 17. Cumplir con los horarios en el aula de clase o en el sitio de la práctica prevista.
  - 18. Cumplir con la práctica extramural cuando hubiera lugar a ello y mostrar interés e iniciativa por desempeñar las actividades que le sean asignadas.
  - 19. Abstenerse de fumar en el salón de clase y en cualquier otro sitio de las instalaciones.
  - 20. Cumplir las normas sanitarias para mantener la salud de la colectividad.
  - 21. Vestir decorosamente, en tanto que adquiere el uniforme según el plazo estipulado para tal fin.
  - 22. Portar con dignidad y respeto el carnet y el uniforme institucional, para su identificación, de acuerdo a las especificaciones dadas por la institución.
  - 23. Cumplir estrictamente con las obligaciones pecuniarias contraídas con la institución.
  - 24. Asistir con los materiales y elementos indispensables para realizar el trabajo de clase.
  - 25. Participar en los procesos de evaluación, con responsabilidad, buena voluntad y deseo de superación.
  - 26. Los demás deberes que permitan el cumplimiento del presente Manual de Convivencia y todos aquellos que, como integrante de la institución, no estén descritos de manera específica.

**PARÁGRAFO 1.** Los estudiantes de los programas de salud ajustaran su presentación personal a las normas y protocolos vigentes de bioseguridad estandarizados por la Secretaría de Salud, Ministerio de Protección Social y organismos de salud internacional.

**PARÁGRAFO 2.** Los estudiantes de programas diferentes al área de salud ajustarán su presentación personal a criterios de sobriedad, evitando excesos en las prendas de vestir, accesorios, peinados y cortes de cabello.

**PARÁGRAFO 3.** No será permitido el uso de accesorios como aretes, cadenas, anillos, pulseras, caimanes, piercing, (pese al derecho del libre desarrollo de la personalidad debe contribuirse a una imagen institucional interna y externa que refleje seriedad, organización y aseo pese a las modas y tendencias); no portar elementos artesanales y pendientes de vestir diferentes al uniforme reglamentado por la institución en el programa académico correspondiente (bufandas, guantes, chales, pashminas y similares).

#### **ARTICULO 30-A. EDUCACIÓN INCLUSIVA Y DIVERSIDAD EDUCATIVA**

La Corporación Latinoamericana de Estudios garantiza el derecho a la educación inclusiva, equitativa y de calidad para todos los estudiantes, sin distinción de género, orientación sexual, etnia, condición física, social o cultural.

En cumplimiento del Decreto 1421 de 2017, la institución se compromete a implementar ajustes razonables en la enseñanza, la evaluación y el acceso a los recursos educativos, para garantizar la participación efectiva de las personas con discapacidad o con necesidades educativas especiales.

Asimismo, promueve la convivencia basada en el respeto, la equidad y la no discriminación, y adopta políticas de acompañamiento psicosocial cuando se requiera.

### **ARTÍCULO 31. PORTE Y USO DEL UNIFORME**

La presentación personal de los estudiantes de la Corporación Latinoamericana de Estudios establece en todos los programas el porte y uso del uniforme teniendo en cuenta la Ley 115 de 1994, este último en su Artículo 6.5, el cual refiere que en el Manual de Convivencia se deben establecer pautas de presentación personal que protejan a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.

Se establecen las siguientes disposiciones:

Para todos los programas en actividades de conocimiento intramurales y extramurales: uniforme tipo pijama de acuerdo a las especificaciones establecidas para cada programa con el logo de la institución (según protocolo de imagen institucional), medias blancas y zapatos blancos cerrados que cubran el empeine. Para programas Administrativos, programas de textil o programas operativos igual que lo anterior excepto los zapatos que deben ser negros cerrados que cubran el empeine y medias oscuras.

La presentación personal debe ser:

- a. Presentarse con uniforme institucional tanto para la formación teórica como práctica, completo, limpio, ordenado, no ajustado o ceñido al cuerpo y en buen estado.

#### **Procedimiento y sanciones por incumplimiento del artículo 31:**

##### **1. Primer llamado de atención verbal:**

En caso de incumplimiento leve de las normas establecidas en el Manual de Convivencia, el estudiante recibirá un llamado de atención verbal por parte del docente, coordinador o autoridad competente. Este llamado tiene como propósito orientar al estudiante hacia la reflexión y mejora de su comportamiento, evitando reincidencias.

##### **2. Segundo llamado de atención – Medidas pedagógicas:**

Si el incumplimiento persiste o se presenta una falta reiterativa, se aplicarán medidas formativas enfocadas en la responsabilidad y reparación, tales como:

- Trabajo comunitario: Participación en actividades que beneficien a la institución o la comunidad, promoviendo el sentido de pertenencia y colaboración.



- **Charlas educativas:** Asistencia a sesiones pedagógicas relacionadas con su programa de formación, enfocadas en fortalecer valores, habilidades y actitudes alineadas con la convivencia y el desarrollo profesional.

## **CAPÍTULO VII - DE LAS EVALUACIONES**

### **ARTÍCULO 32. DEFINICIÓN**

Se entiende por evaluación el proceso sistemático permanente por medio del cual la institución mide e interpreta la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje, y que se desarrolla dentro y fuera del aula. Los criterios de evaluación están planteados en tres dimensiones el saber, el hacer y el ser, lo cual permite evidenciar integralmente si el estudiante está aprendiendo los conocimientos teóricos; si lleva a la práctica adecuadamente esos conocimientos teóricos y si genera las actitudes establecidas por el programa de formación técnica laboral por competencias.

### **ARTÍCULO 33. EVALUACIONES ACADÉMICAS**

La Corporación Latinoamericana de Estudios, realiza evaluaciones orientadas a valorar los conocimientos tanto en lo teórico como en lo práctico y podrán ser escritas, orales o prácticas, el sistema definido es de carácter cuantitativo y responde al enfoque de formación por competencias, el cual será de carácter permanente y de seguimiento por parte del formador y se deben presentar en los tiempos establecidos por la institución.

### **ARTÍCULO 34. TIPOS DE EVALUACIÓN**

Para la Corporación Latinoamericana de Estudios la evaluación para cada uno de los procesos académicos está conformada de la siguiente manera y teniendo en cuenta evidencias de tres tipos:

- **Evidencias de Conocimiento:** Se refiere a los saberes teóricos, conceptos y datos que se adquieren en cada asignatura.
- **Evidencias de Desempeño:** se refiere a la aplicación del conocimiento, evidencias del saber hacer, relativas al cómo realiza el estudiante una actividad.
- **Evidencias de Producto:** Hace referencia a los productos que presenta el estudiante y pueden ser tangibles e intangibles, un documento o un servicio, el cual refleja el aprendizaje alcanzado y permite hacer inferencias sobre el proceso o método utilizado.

Producto	30%
Conocimiento	40%
Desempeño	30%

### **ARTÍCULO 35. CLASES DE EVALUACIÓN**

La Institución clasifica las evaluaciones de la siguiente forma:

1. Evaluaciones Parciales



2. Evaluación Final
3. Supletorio
4. Habilitación

### **ARTÍCULO 36. EVALUACIONES PARCIALES**

Las evaluaciones parciales son el conjunto de evaluaciones desarrolladas durante el periodo académico, con el propósito de evaluar el logro parcial del contenido establecido para cada asignatura. Cada programa académico tiene establecido un sistema de evaluación, acorde con la estrategia metodológica que se aplique para el logro de cada competencia.

### **ARTÍCULO 37. EVALUACIÓN FINAL**

La evaluación final es el conjunto de evaluaciones sobre el contenido total del programa que se efectúa por cada asignatura para valorar los conocimientos y competencias y así completar la calificación total de la asignatura cursada.

### **ARTÍCULO 38. SUPLETORIO**

El examen supletorio es el que reemplaza el examen parcial o final, que, por causa de fuerza mayor, debidamente comprobada, el estudiante no pudo presentar en la fecha señalada oficialmente.

**PARÁGRAFO.** Se podrán autorizar solo dos supletorios por cada una de las asignaturas que se estén cursando en el periodo académico, previo el pago de los derechos pecuniarios y autorización única del Coordinador Académico, en ningún caso del docente-formador.

### **ARTÍCULO 39. REGULACIÓN DEL EXÁMEN SUPLETORIO**

El examen supletorio se somete a las siguientes normas.

1. La calificación mínima para aprobar el examen supletorio es de Tres puntos cero (3.0) en la escala de cero (0) a cinco (5.0).
2. Debe presentarse a más tardar dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la terminación de la causa que motivó el aplazamiento.
3. Para su presentación se requiere previa solicitud escrita al Coordinador Académico y en caso de no presentarse, se pierde el derecho y se calificará con cero (0); salvo las excepciones contempladas en el numeral anterior.

**PARÁGRAFO.** Para los estudiantes del programa Auxiliar en Enfermería la nota aprobatoria es de 3.5 con el fin de garantizar calidad en su proceso formativo; para el resto de programas es de 3.0.

### **ARTÍCULO 40. HABILITACIÓN**

El examen de habilitación se brinda al estudiante para que pueda presentar por una sola vez y máximo en tres (3) asignaturas habilitables. Cuando la nota definitiva es inferior a tres (3.0) y superior a dos punto cinco (2.5), para demostrar que conoce la materia.

**PARÁGRAFO.** Para los estudiantes del programa Auxiliar en Enfermería la habilitación se realizará cuando nota definitiva es inferior a tres puntos cinco (3.5) y superior a tres (3.0).

#### **ARTÍCULO 41. CRITERIOS PARA LAS HABILITACIONES**

Los criterios para la habilitación son:

1. Las asignaturas totalmente teóricas son habilitables.
2. Las asignaturas totalmente prácticas **NO** son habilitables.
3. Las asignaturas teórico-prácticas son habilitables únicamente en la parte teórica de la misma. La nota de habilitación se computará con la nota obtenida en la actividad práctica, de conformidad con los porcentajes establecidos.

**PARÁGRAFO 1.** Una asignatura no puede ser habilitada más de una vez y no da lugar a un examen supletorio.

#### **ARTÍCULO 42. CALIFICACIÓN DE LAS HABILITACIONES**

La calificación en la prueba de habilitación es de **APROBADO** o **NO APROBADO**. La calificación definitiva de la asignatura si se aprueba la habilitación será de tres puntos cero (3.0). Si el estudiante no se presenta a la prueba de habilitación o no la aprueba, la calificación definitiva de la asignatura será aquella con la cual la perdió.

#### **ARTÍCULO 43. DE LOS REGISTROS DE NOTAS**

Es el proceso mediante el cual cada profesor registrará en la planilla de notas los datos correspondientes de cada estudiante, tanto de las evaluaciones parciales como finales y otras si se diera el caso. Y estas se entregarán a la oficina de Registro Académico en las fechas establecidas por la Corporación Latinoamericana de Estudios.

#### **ARTÍCULO 44. COSTOS DE LAS EVALUACIONES**

A excepción de los exámenes bajo la forma de parcial, final, quiz y admisión, todos los demás tienen un costo para el estudiante, que será fijado por la Administración de acuerdo con el tipo de examen, y su pago debe ser un requisito para presentar el respectivo examen.

#### **ARTÍCULO 45. INASISTENCIAS Y PROCEDIMIENTOS**

El estudiante que por causa justificada no pudiere asistir a las clases, deberá presentar al docente- formador a más tardar en la siguiente clase, la excusa correspondiente, y ponerse al día en las responsabilidades académicas realizadas en las clases en que se ausentó.

**PARÁGRAFO 1.** En caso de que el estudiante no haya presentado un examen parcial o final, deberá presentar un examen supletorio. En tal circunstancia, el estudiante presentará a la Coordinación Académica la justificación escrita y el comprobante de pago de los derechos administrativos, y esta misma le expedirá al estudiante la orden para que el docente-formador de la asignatura correspondiente le realice la prueba en una fecha determinada. Quien omita las anteriores disposiciones será calificado con



nota de uno punto cero (1.0).

**PARÁGRAFO 2.** Para que el estudiante tenga derecho a la presentación de evaluaciones finales, debe estar a paz y salvo con todas las dependencias.

## **CAPÍTULO VIII - DE LA CALIFICACIÓN Y DE LA PÉRDIDA DE ASIGNATURAS**

### **ARTÍCULO 46. CALIFICACIÓN**

Se entiende por calificación, el resultado en términos cuantitativos y/o cualitativos, de las evaluaciones aplicadas a los estudiantes, para medir el nivel de conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas en el proceso de formación, en un período académico determinado.

### **ARTÍCULO 47. ESCALA DE CALIFICACIONES**

La escala de evaluación utilizada en la Corporación Latinoamericana de Estudios, para la valoración de las evidencias es de cero punto uno (0.1) a cinco punto cero (5.0) con una sola cifra decimal. En el caso de haber centésimas se hará una aproximación a la décima de 5, así: De 1 a 5, se desconoce por defecto. De 6 a 9, se aproxima por exceso, para las unidades de aprendizaje cursadas dentro de la institución, siendo la nota aprobatoria tres puntos cero (3.0), a menos que la asignatura o evaluación específica contemplé en el presente reglamento una nota aprobatoria mínima diferente.

**PARÁGRAFO.** La nota aprobatoria en la Corporación Latinoamericana de Estudios es de 3,0 sin embargo para el programa de Técnico Auxiliar en Enfermería la nota aprobatoria será de 3.5 con el fin de elevar el estándar de formación de los estudiantes, cuyas calificaciones son determinantes para ser recibidos por los centros de práctica. En ese sentido, la calificación obtenida entre 3.0 y 3.4 será reprobatoria con posibilidad de habilitación y por debajo de 3,0, es decir 2,9 hacia abajo obliga a la repetición de la competencia.

### **ARTÍCULO 48. MÍNIMO DE PRUEBAS PARCIALES**

El estudiante tendrá derecho a un mínimo dos (2) pruebas parciales, programadas a lo largo del período académico y un examen final.

### **ARTÍCULO 49. PÉRDIDA DEL PERÍODO ACADÉMICO**

El estudiante que pierda el sesenta por ciento (60%) de las asignaturas matriculadas, pierde el período académico. En tal caso, tendrá la oportunidad de repetir hasta por segunda vez el semestre, previa solicitud escrita al Consejo Académico y aprobado por éste.

**PARÁGRAFO:** Cuando un estudiante incurra en perdida del período académico, no tendrá derecho a la habilitación.

### **ARTÍCULO 50. PÉRDIDA DE UNA ASIGNATURA POR SEGUNDA VEZ**

Cuando un estudiante repite una asignatura que ha reprobado y nuevamente la

repreuba, en el periodo académico siguiente deberá matricular únicamente dicha asignatura. Si volviere a perder dicha asignatura, causará el retiro de la institución.

## **ARTÍCULO 51. RETIRO DE LA INSTITUCIÓN**

El estudiante que se encuentre en cualquiera de estas dos situaciones:

1. Que pierda por segunda vez un período académico.
2. Que pierda por tercera vez una asignatura.

Será retirado de la institución.

## **ARTÍCULO 52. DERECHO A SOLICITAR REVISIÓN**

Todos los estudiantes tienen derecho a solicitar por escrito, ante la Secretaría Académica, revisión de cada una de las pruebas escritas presentadas, después de haberla solicitado al formador y una vez éste haber mantenido la nota. La revisión se puede solicitar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la publicación de la nota. Son revisables los exámenes y pruebas finales que se presentaron por escrito y cuyo original reposa en Secretaría Académica anexado por el estudiante o por el formador. La Secretaría Académica asignará dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación de la solicitud un segundo evaluador que revisara y calificara la evaluación objeto de estudio, si la nota difiere en más de una unidad con la anterior, se promediarán las dos notas y esa será la evaluación definitiva.

**PARÁGRAFO 1.** Una vez el estudiante muestre inconformidad con la nota obtenida se deberá dirigir a la Coordinación Académica, radicar su solicitud y hacer entrega oficial de la evaluación objeto del reclamo argumentando los errores de suma, cálculo o valoración presentados para dar trámite al segundo evaluador.

## **ARTÍCULO 53. SEGUNDA OPORTUNIDAD DE REVISIÓN**

Si efectuada la revisión, el estudiante considera que aún no está correctamente evaluado, podrá pedir por escrito en los cinco (5) días hábiles siguientes a la revisión y ante el Coordinador Académico que se le asigne un nuevo calificador. La nota que asigne este jurado será definitiva. Un alumno no puede solicitar más de dos revisiones durante un período académico.

## **ARTÍCULO 54. RECLAMOS SOBRE LAS CALIFICACIONES FINALES.**

El plazo para hacer la reclamación sobre el posible error en el registro de notas vence diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de la publicación de los resultados, objeto de la reclamación. Ésta debe ser presentada por escrito al Coordinador Académico para que luego determine, qué profesor debe hacer la correspondiente revisión. El resultado así obtenido no da lugar a nueva reclamación.

## **ARTÍCULO 55. CALIFICACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTRAMURALES**

Las prácticas extramurales se evalúan de acuerdo a los logros alcanzados durante el periodo académico o el periodo específico de realización de la práctica. La nota final se dará en términos de: Aprobado y No Aprobado. Con el fin de garantizar un lenguaje



propositivo que promueva el mejoramiento continuo en el estudiante.

## **ARTÍCULO 56. DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS EXTRAMURALES**

Las prácticas extramurales se desarrollarán en cada semestre y son específicas a cada programa y forman parte de la planeación curricular, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento por parte del estudiante para optar a su certificación de titulación. En los programas de salud se entiende por práctica extramural la práctica hospitalaria de cada semestre, en los demás programas se entiende por práctica extramural las prácticas que realizan los estudiantes en las diferentes empresas. Solamente tienen derecho de empezar práctica extramural, los estudiantes que no tengan saldos pendientes con la institución en lo que se refiere a obligaciones financieras y derechos académicos por concepto del periodo que está cursando y quien haya aprobado las unidades de aprendizaje relacionadas con el desempeño en la práctica extramural. Los estudiantes de todos los programas antes de salir a prácticas deberán realizar tres (3) horas de alistamiento para las mismas; a excepción de los estudiantes del programa técnico laboral en Auxiliar de Enfermería estos deberán cumplir con seis (6) horas de alistamiento de práctica, y los estudiantes del programa en textil, deben cumplir un alistamiento de (6) horas de alistamiento de práctica.

**PARÁGRAFO 1.** En los programas de salud, no podrá iniciar la práctica extramural el estudiante que repreuebe cualquiera de las unidades de aprendizaje o módulos de asignaturas.

**PARÁGRAFO 2.** El estudiante que inicie prácticas extramurales de manera previa al cierre del periodo académico y posterior al reporte de notas y repreueba alguna de las unidades de aprendizaje o módulo que se refiere en el parágrafo 1 del artículo 56, será retirado inmediatamente de la práctica extramural.

**PARÁGRAFO 3.** Se asignarán estudiantes monitores para apoyo en las prácticas académicas de la Institución, estos serán asignados según su rendimiento y cumplimiento académico.

**PARÁGRAFO 4.** La asignación de las prácticas extramurales de los estudiantes de la sede será exclusivamente en la ciudad de Pasto Nariño, donde se cuenta con los permisos otorgados por la secretaría de educación municipal y los convenios establecidos por la institución en la sede de Pasto Nariño.

**PARÁGRAFO 5.** La asignación de las prácticas extramurales será exclusivamente en la ciudad de Tuluá, donde se cuenta con los permisos otorgados por la secretaría de educación municipal y los convenios establecidos por la institución en la sede de Tuluá

## **ARTÍCULO 57. NOTA DE LA PRÁCTICA EXTRAMURAL**

El estudiante que durante la práctica extramural obtenga una nota de No Aprobado se lo considera como no competente para desempeñarse en el campo extramural, por consiguiente, no se le contabilizan las horas de práctica correspondientes al periodo cursado y deberá repetirlas en el siguiente periodo académico.

### **ARTÍCULO 58. ASISTENCIA EN LAS PRÁCTICAS EXTRAMURALES**

El estudiante que presente el 10% de inasistencia en la práctica extramural, no se le contabiliza las horas de práctica y deberá repetirlas en el siguiente periodo académico asumiendo los costos que establezca la Institución.

## **CAPÍTULO IX - DE LOS REGÍMENES DE HOMOLOGACIÓN, TRANSFERENCIAS Y RETIROS**

### **ARTÍCULO 59. HOMOLOGACIÓN**

Es el proceso mediante el cual se acreditan en la Corporación Latinoamericana de Estudios las asignaturas cursadas y aprobadas en otra institución de educación legalmente reconocida, cuyo plan de estudios conduzca al mismo o análogo certificado de técnico laboral por competencias al que ingresa el estudiante.

### **ARTÍCULO 60. APLICACIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN**

El derecho de transferencia se aplicará en los siguientes casos:

1. Por solicitud individual.
2. Por autorización de la autoridad competente, cuando ésta ordene el cierre de un programa.
3. Por convenio Institucional.

### **ARTÍCULO 61. CRITERIOS PARA LA HOMOLOGACIÓN**

Para efectos del derecho de transferencia, se aplicarán los siguientes criterios:

1. La Corporación Latinoamericana de Estudios podrá aceptar transferencia cuando se tenga disponibilidad de cupos.
2. Una materia se considera aprobada de acuerdo con las normas de la institución en la cual se cursó. No obstante, cuando la Corporación Latinoamericana de Estudios encuentre que los objetivos o contenidos sean diferentes, o que la intensidad de una asignatura es inferior de la que se ofrece en un plan de estudios, podrá exigir exámenes de convalidación.
3. El aspirante deberá haber cursado las últimas asignaturas en la institución de la cual proviene con una antigüedad no inferior a tres (3) años.
4. Quien ingrese a la Corporación Latinoamericana de Estudios por transferencia, deberá cursar en ella para graduarse por lo menos el 40% de las asignaturas del programa.
5. El estudiante interesado en la transferencia deberá pagar los costos estipulados por la Institución.
6. la Corporación Latinoamericana de Estudios hará evaluación de contenidos por asignatura para ser asimilada

## **ARTÍCULO 62. SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN**

La solicitud de transferencia se presentará por escrito ante la Coordinación Académica y con lo siguiente:

1. Certificados originales de calificaciones y de conducta expedidos por la institución de procedencia, debidamente firmadas, que incluya la totalidad de las asignaturas cursadas, su calificación e intensidad horaria.
2. Contenidos programáticos de las asignaturas cursadas.

## **ARTÍCULO 63. CONCEPTO SOBRE HOMOLOGACIÓN**

El Coordinador Académico, según el caso estudiará en primera instancia la solicitud de transferencia y presentará su concepto por escrito a la Dirección de Sede, quien aprobará o rechazará la solicitud.

## **ARTÍCULO 64. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

Admitida la solicitud de transferencia, además de los documentos solicitados en el artículo 62, el aspirante deberá presentar los documentos señalados en el Artículo 8 del presente reglamento, para efecto de la matrícula respectiva.

## **ARTÍCULO 65. TRANSFERENCIA**

El traslado es el paso interno dentro de la misma Institución de un estudiante de un programa académico a otro, con el consiguiente reconocimiento de las asignaturas cursadas y aprobadas que sean equivalentes a los dos programas.

## **ARTÍCULO 66. SOLICITUD DE TRANSFERENCIA**

La solicitud de traslado se hará por escrito ante Secretaría Académica, siempre y cuando el estudiante tenga un promedio acumulado mínimo de tres punto cinco (3.5)

## **ARTÍCULO 67. REINGRESO**

Se entiende por reingreso la autorización otorgada por la Coordinación Académica a un estudiante, para que continúe regularmente los estudios en la Institución, después de haber cumplido con la sanción de suspensión, de no renovación de matrícula o por retiro voluntario.

**PARÁGRAFO 1.** El estudiante de reingreso deberá acogerse al plan de estudios vigente en el momento de la aceptación y cancelar los derechos estipulados para ello por la institución.

**PARÁGRAFO 2.** Para los reingresos en los programas se tendrá en cuenta la disponibilidad de módulos, cupos en los módulos y cupos de práctica.

**PARÁGRAFO 3:** El estudiante no podrá solicitar simultáneamente reingreso y transferencia interna.

**PARÁGRAFO 4:** El estudiante que se haya retirado antes de la terminación de su primer ciclo académico sin cancelar reglamentariamente lo debido hasta ese momento, deberá inscribirse como estudiante nuevo y se someterá al plan de estudios vigente.



## **ARTÍCULO 68. RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA EN CASO DEREINGRESO.**

El derecho a la renovación de la matrícula se pierde definitivamente en el momento que se haya sancionado una falta grave con la expulsión de la institución según las normas y procedimientos contemplados en el presente Reglamento.

## **CAPÍTULO X - DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

### **ARTÍCULO 69. DE LA DISCIPLINA**

El ejercicio de las acciones disciplinarias previstas en el presente capítulo busca garantizar el orden y mantener los valores que favorezcan la convivencia de los miembros de la Corporación Latinoamericana de Estudios, basados en la ley 1620 de 2013 y demás que contemplen las normas de sana convivencia, derechos humanos, prevención y mitigación.

### **ARTÍCULO 70. CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS**

Según la naturaleza del hecho, las faltas se calificarán de leves, graves y gravísimas. Las leves se sancionarán con amonestación privada.

Se consideran faltas leves aquellas que implican el incumplimiento de los deberes de los estudiantes y que no están expresamente definidas como graves o gravísimas. Igualmente constituyen faltas leves el incumplimiento de disposiciones aprobadas por autoridad competente y divulgadas ante la comunidad educativa.

Se consideran como faltas leves:

1. Presentarse sin el uniforme correspondiente de acuerdo al Manual de Convivencia
2. El incumplimiento y llegada tarde hasta por tres veces en los horarios de clase, de ingreso y salida establecidos por la Corporación Latinoamericana de Estudios
3. El consumo de bebidas y alimentos en los salones de clase.
4. Irrespetar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Obstaculizar las actividades académicas haciendo perder tiempo a los compañeros o al personal docente.
6. Destruir, extraviar o deteriorar el material de trabajo, los equipos e implementos de la institución, de los compañeros o del personal docente.
7. Utilizar distractores como celulares y tabletas que contribuyan a disminuir el interés por las clases, que entorpezcan la debida atención del estudiante, de otros compañeros de clase o que afecten actos pedagógicos extramurales.

Se consideran como faltas graves las siguientes:

1. Incurrir en una falta leve por tres veces en un mismo periodo académico sin justificación razonable.



2. Conducta del estudiante que deteriore el buen nombre, la dignidad o el prestigio de la institución.
3. Permanecer con el uniforme o la ropa de trabajo acordado para casos en que aplique, en situaciones o lugares ajenos al proceso de formación que afecten la imagen institucional.
4. El irrespeto a las insignias de la Patria y de la Corporación Latinoamericana de Estudios, La hostilidad reiterativa, la agresión de palabra o de obra contra estudiantes, docentes, personal administrativo y demás personas que estén al servicio de la institución.
5. El consumo de licor y/o sustancias alucinógenas en las instalaciones de la institución o en las actividades académicas.
6. Presentarse a la Institución en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas o psicotrópicas.
7. El fraude en actividades, trabajos, evaluaciones académicas y la posesión y utilización de material no autorizado.
8. Plagiar por cualquier medio una obra total o parcial para elaborar cualquier tipo de trabajo académico.
9. La acción que impida el libre acceso a la institución o a sus dependencias o que obstruya el desarrollo de sus actividades académicas, administrativas o de investigación.
10. La conducta negligente que cause daños en los bienes de la institución y de las personas que conforman la comunidad educativa.
11. El acceso o uso indebido de información de la institución.
12. El uso del carné de un tercero o de cualquier documento expedido por la institución con fines de suplantación, cualquier forma de suplantación y permitir ser suplantado.
13. Las manifestaciones y expresiones afectivas de cualquier naturaleza o prácticas inmorales dentro de la institución que atenten contra la moral y ética de la misma.
14. Discriminar a cualquier miembro de la comunidad educativa por raza, género, credo o religión.
15. El incumplimiento a reglamentos o diferentes órdenes formativas de tipo académico y/o administrativo
16. En general, todo acto que afecte contra la ética, las buenas costumbres y la convivencia.

#### Faltas gravísimas

Se considera como faltas gravísimas las siguientes:

1. Incurrir por segunda vez en una falta grave contemplada en el presente manual de convivencia.
2. Amenazar, coaccionar, injuriar o calumniar a las autoridades de la institución, docentes, estudiantes, empleados y personal vinculado, o incurrir en igual conducta respecto de los visitantes o personas no vinculadas con la institución.
3. La coacción que impida o menoscabe la participación de los integrantes de la



institución en actividades programadas por la misma.

4. El hurto o daño intencional sobre bienes de la institución, de estudiantes, de docentes, empleados, administrativos o de entidades con las cuales se tenga convenios o relaciones interinstitucionales.
5. El uso indebido de instalaciones, equipos y demás medios educativos de la institución con fines delictivos.
6. La falsificación, adulteración o presentación fraudulenta de documentos, certificados o calificaciones.
7. La suplantación en cualquier tipo de evaluación académica o práctica académica, o permitir ser suplantado.
8. La adquisición o divulgación indebida de los contenidos de las evaluaciones académicas.
9. El engaño a las autoridades de la institución sobre el cumplimiento de requisitos académicos, administrativos y financieros o de otro orden, establecidas por la misma.
10. La conducta intencional, realizada dentro o fuera de la institución, que tenga por efecto una grave lesión o ponga en grave riesgo la seguridad, la integridad ética o moral, la libertad, la intimidad, el honor de los estudiantes, docentes, personal administrativo, visitantes de la institución o personas con las cuales se tenga relaciones interinstitucionales.
11. La distribución o inducción al consumo de cualquier forma dentro de la institución, de licor o sustancias alucinógenas o psicotrópicas que produzcan dependencia psíquica o física.
12. El porte de armas, explosivos o cualquier otro tipo de elemento que pueda ser utilizado para amenazar o lesionar a las personas o destruir los bienes de la institución.
13. Incurrir en una conducta incluida dentro de las faltas graves que, debido a su naturaleza e intención, lesionen el buen nombre de la institución y el bienestar general de la comunidad educativa.
14. Incitar a otros estudiantes o miembros de la institución a cometer cualquiera de las faltas señaladas en los numerales anteriores.
15. Utilizar los medios informáticos para injuriar, calumniar, desprestigiar, amenazar, denigrar, promover desordenes, difamar y enviar anónimos que afecten la honra y buen nombre de las personas, los programas académicos y la institución sin perjuicio de las sanciones legales a que hubiere lugar.
16. La retención, intimidación o chantaje a formadores, directivos y miembros de la comunidad académica.
17. El desacato a las sanciones impuestas por la autoridad competente en virtud del presente manual de convivencia.
18. Acosar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad mediante actos que atenten contra su dignidad e integridad personal, tales como tocamientos indecorosos y demás actos que tengan una connotación sexual.



## ARTÍCULO 71. FORMULACIÓN DE CARGOS

Las autoridades competentes determinadas por los Estatutos conocerán los hechos motivo de sanción y procederán a comunicar a través de la Coordinadora Académica al estudiante inculpado, los cargos que se le formulen. El inculpado tendrá derecho a presentar sus descargos, en forma escrita, ante el Comité Académico en el término de tres (3) días hábiles a partir de la notificación de los mismos, aportando las pruebas para su defensa.

**PARÁGRAFO.** Si el inculpado no se encuentra o se niega a notificarse, esta se enviará por correo certificado, en el término de cinco (5) días hábiles.

## ARTÍCULO 72. SANCIONES

Las conductas del estudiante contrarias a la vida y cultura institucional que atente contra la Constitución de la República, las leyes, los estatutos y reglamentos institucionales, contra el orden académico y disciplinario, contra la seguridad personal o colectiva de los miembros de la comunidad educativa, se sancionarán según su gravedad así:

Faltas leves serán sancionadas con:

1. Amonestación privada y verbal por parte del docente.
2. Retiro del aula de clases.
3. Amonestación privada y verbal por el Coordinador Académico.
4. Amonestación escrita con copia a la carpeta del estudiante por parte de la Coordinación Académica y no requerirá proceso disciplinario.

Faltas graves se sancionarán con:

1. Suspensión impuesta por la Coordinación Académica hasta por cinco (5) días hábiles, dependiendo de la gravedad de la falta. En este caso se contabilizarán las faltas de asistencia. Las pruebas académicas que se realicen durante el periodo de suspensión serán calificadas con la nota mínima establecida en este reglamento. Esta sanción se registrará en la hoja de vida del estudiante.
2. Matrícula condicional que la impondrá el Consejo Académico, su vigencia será por el periodo en el que fue aplicada la sanción y por el próximo periodo en el que se matricule a criterio de quien sancione. Durante dicho periodo, cualquier falta cometida por el estudiante dará lugar a expulsión.

Faltas gravísimas.

1. Expulsión que la impondrá el Consejo Académico. Esta sanción inhabilitará al estudiante para reincorporarse a la Institución.

**PARÁGRAFO 1.** Las sanciones se aplicarán sin perjuicio de las acciones legales correspondientes; de toda sanción deberá quedar constancia escrita en la hoja de vida del estudiante.

**PARÁGRAFO 2.** Previo concepto del Consejo Académico, los estudiantes, a quienes



se les imponga una de las sanciones señaladas en el presente artículo, perderán el derecho de continuar disfrutando de los estímulos que se les hubiere otorgado.

### **ARTÍCULO 73. RECURSO DE REPOSICIÓN**

Contra la providencia que imponga una sanción de las contempladas en el Artículo 72 del presente Manual de Convivencia, podrá interponerse el recurso de reposición ante la autoridad que profirió el acto. El recurso se interpondrá por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción y deberá ser resuelto en un término no mayor de quince (15) días hábiles.

### **ARTÍCULO 74. RECURSO DE APELACIÓN**

El recurso de apelación se presentará ante el Consejo Académico, previamente agotado el recurso de reposición. Los recursos se interpondrán por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de respuesta del recurso de reposición y deberá ser resuelto en un término no mayor a quince (15) días hábiles.

### **ARTÍCULO 75. NOTIFICACIONES**

Las providencias mediante las cuales se apliquen sanciones de cancelación de matrícula o de expulsión del estudiante serán notificadas personalmente en la Coordinación Académica de la institución o por quien haga sus veces. Si ello no fuere posible, se enviará por correo certificado.

### **ARTÍCULO 76. CONSECUENCIAS ACADÉMICAS DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS**

Además de la sanción disciplinaria, a quien sea sorprendido en la comisión de fraude o suplantación en cualquier tipo de evaluación académica y quien presente trabajos copiados total o parcialmente, se calificará con cero punto cero (0.0). Estas sanciones son aplicadas de plano por el docente, quien debe informar por escrito a la Coordinación Académica y se aplicará, así la asignatura haya sido calificada, siempre y cuando el hecho se conozca antes de la finalización del periodo académico en el cual se cometió la falta.

### **ARTÍCULO 77. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES O ATENUANTES**

Son circunstancias agravantes:

1. La reincidencia en la comisión de las faltas. Las sanciones aplicadas bajo la vigencia de reglamentos anteriores se constituyen en antecedentes, en los términos de este nuevo reglamento.
2. El incumplimiento de acuerdos de mejoramiento suscritos y referidos al comportamiento del estudiante.
3. Cometer la falta en complicidad con otras personas.
4. El abuso de la confianza depositada.
5. Cometer una falta para ocultar otra.
6. Rehuir la responsabilidad por la falta o atribuirla a otro.
7. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.



Son circunstancias atenuantes:

1. La buena conducta anterior.
2. El buen rendimiento académico.
3. Haber sido inducido por un superior a cometer la falta.
4. Confesar la falta oportunamente.
5. Procurar por iniciativa propia resarcir el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

**PARÁGRAFO.** La existencia de circunstancias agravantes permitirá aplicar una sanción mayor a la establecida en este reglamento, según la categoría de la falta. Por su parte, la existencia de circunstancias atenuantes permitirá aplicar una sanción menor a la establecida en este reglamento, según la categoría de la falta.

## **ARTÍCULO 78. PROCEDIMIENTOS**

En el caso de la comisión de faltas graves o gravísimas, la acción disciplinaria se iniciará por el Coordinador Académico de oficio o por petición, información o queja debidamente fundamentada, presentada por cualquier persona.

- a) Conocidos los hechos por la Coordinación Académica de la Institución, ésta procederá a determinar si constituye una falta; en caso positivo, procederá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a poner en conocimiento del estudiante la existencia de la investigación y la relación de los cargos que se investigarán; en caso negativo se abstendrá de abrir investigación.
- b) Conocidos los cargos por el estudiante, éste dispondrá de tres (3) días hábiles para presentar sus descargos y pedir o aportar las pruebas que considere pertinentes. Si el estudiante no presenta descargos o no pide o aporta pruebas se someterá a lo que resulte probado en el proceso.
- c) La Coordinación Académica, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes, practicará las pruebas que considere pertinentes y calificará la conducta según su gravedad y aplicará la medida disciplinaria si fuere competente para ello, o en su defecto, remitirá el expediente al competente.
- d) Si la Coordinación Académica no halla mérito para continuar con la investigación, ordenará su archivo, sin más trámites.
- e) Las sanciones se notificarán personalmente al afectado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición. Si transcurridos los tres (3) días la notificación no se ha entregado al afectado, la sanción se enviará por correo certificado y se entenderá que la sanción ha sido notificada.
- f) Las sanciones de retiro del aula y amonestación escrita serán impuestas sin actuación previa alguna.
- g) En los procesos disciplinarios durante el tiempo de vacaciones, los términos se suspenderán hasta una semana después de ingresar nuevamente.

## **CAPÍTULO XI - DE LOS ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES**

## ARTÍCULO 79. DEFINICIÓN

Los estímulos son todos aquellos reconocimientos con los cuales se premia a sus mejores estudiantes que se distingan por su rendimiento académico, vocación profesional, espíritu de cooperación en la vida institucional o que se destaque en certámenes culturales, académicos o deportivos de orden nacional e internacional.

**PARÁGRAFO 1.** El otorgamiento de estas distinciones es competencia de la Junta Directiva de la Institución.

## ARTÍCULO 79-A. VIOLENCIA SEXUAL Y VIOLENCIA DE GÉNERO

La Corporación Latinoamericana de Estudios prohíbe toda forma de violencia sexual o de género dentro y fuera de sus espacios académicos.

1. Definición: Se entiende por violencia sexual y acoso toda conducta de naturaleza sexual o basada en el género que afecte la dignidad, integridad o derechos de otra persona.
2. Gravedad: Estas conductas constituyen faltas gravísimas según este Manual.
3. Obligación de reporte: Todo docente, directivo o administrativo que conozca de un caso deberá reportarlo de inmediato al Comité de Convivencia Institucional.
4. Ruta interna: El Comité de Convivencia activará acompañamiento psicosocial, medidas de protección y seguimiento académico a la víctima.
5. Ruta externa: La institución remitirá el caso a las autoridades competentes (Fiscalía, ICBF, Comisaría de Familia, Policía o CAIVAS) de acuerdo con la Ley 1257 de 2008 y la Resolución 3280 de 2018.
6. Garantías: Se garantizará la confidencialidad, la no revictimización y el derecho a continuar el proceso formativo.

**PARÁGRAFO.** La omisión o encubrimiento por parte del personal institucional también constituye falta disciplinaria grave.

## ARTÍCULO 80. DISTINCIIONES

Son distinciones, entre otras, las siguientes:

1. Beca de honor.

La Corporación Latinoamericana de Estudios, otorgará a través de la dirección General una Beca de honor al estudiante que obtenga el mayor promedio de calificaciones en la institución, no inferior a cuatro punto siete (4.7) y sin haber perdido ninguna asignatura. La beca consiste en un subsidio académico, correspondiente al 50% del valor de la matrícula.

**PARÁGRAFO 1.** Las becas o descuentos diferentes son de carácter voluntario se otorgarán a través de la Rectoría regional o de la extensión por lo cual para no perder



su beneficio se aclara lo siguiente:

1. La beca de honor no incluye gastos administrativos (25%) los cuales serán cancelados por el estudiante beneficiario de dicha distinción.
2. No participan en este beneficio quienes durante el período anterior o al ingreso presenten validaciones de asignaturas por convalidación, suficiencia, o habilitación.
3. El valor base para liquidar cualquier beneficio será el valor de semestre normal aprobado.

**PARÁGRAFO 2.** La beca solo es válida por un (1) nivel, a no ser que el estudiante premiado, continué siendo el mejor hasta su cuarto nivel.

1. Felicitaciones escritas. Son otorgadas por el Consejo Académico, o Director.
2. Diploma de exaltación de méritos. Éste es otorgado por el Consejo Académico a los mejores proyectos pedagógicos, prácticas empresariales o trabajos académicos, establecidos como requisito para obtener un título académico, cuyos informes serán estudiados en el Consejo Académico.

## **CAPÍTULO XI-A - DE LA FORMACIÓN PREVENTIVA Y BIENESTAR INSTITUCIONAL**

La Corporación Latinoamericana de Estudios implementará anualmente un Programa de Formación Preventiva y Convivencia, dirigido a estudiantes, docentes y personal administrativo, con el objetivo de fortalecer la cultura institucional del respeto, la equidad y la paz.

Este programa incluirá talleres, charlas y campañas pedagógicas obligatorias sobre:

- Prevención de la violencia sexual y de género.
- Convivencia digital y prevención del ciberacoso.
- Derechos humanos y resolución pacífica de conflictos.
- Cátedra de la Paz y valores institucionales.

El cumplimiento de esta formación será requisito para la participación en actividades académicas y de práctica institucional.

## **CAPÍTULO XII - DE LOS EGRESADOS Y DEL CERTIFICADO APTITUD OCUPACIONAL**

### **ARTÍCULO 81. QUIÉN ES EGRESADO**

Se considera egresado al estudiante que haya cursado y aprobado en su totalidad el plan de estudios del programa académico.

### **ARTÍCULO 82. DERECHO AL CERTIFICADO**

Tendrá derecho a recibir el Certificado de Aptitud Ocupacional, el estudiante regular que



haya terminado y aprobado todos los créditos de su programa de acuerdo con el plan de estudios correspondiente y cumplido con los requisitos previos para ello. Esta certificación será entregada en la fecha y horas programadas por la Institución de acuerdo con la modalidad escogida por el estudiante dentro de las establecidas (Ceremonia de Certificación, Certificación por Ventanilla, Certificación normal).

### **ARTÍCULO 83. REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN**

Para optar al certificado de aptitud ocupacional, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber culminado satisfactoriamente con todas las asignaturas establecidas en el programa académico en el cual se matriculó.
2. Haber culminado satisfactoriamente el periodo de práctica establecido en el programa académico matriculado
3. Estar a Paz y Salvo por todo concepto con la institución.



4. Tener la documentación completa y actualizada.

#### **ARTÍCULO 84. PLAZO PARA LA CERTIFICACIÓN**

El estudiante que no haya obtenido su certificado, dentro de los dos (2) años contados a partir de la fecha en que hubiese cursado y aprobado todas las asignaturas del programa, deberá someterse a la actualización académica que para estos casos lo determine el Consejo Académico.

#### **ARTÍCULO 85. MENCIÓN DE HONOR**

La institución otorgará mención de honor a los alumnos que, además de cumplir con todos los requisitos para la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ocupacional, hayan obtenido un promedio acumulado de calificaciones en todo su programa no inferior a cuatro punto cinco (4.5), sin haber tenido que habilitar ninguna de las asignaturas del plan de estudios respectivos. La mención de honor es concedida por el Consejo Académico.

#### **ARTÍCULO 86. PÉRDIDA O DETERIORO DEL CERTIFICADO**

En caso de pérdida o deterioro, la Institución podrá expedir un duplicado, a solicitud del interesado, previo cumplimiento de los requisitos que estipule el Consejo Académico y de la cancelación de los derechos respectivos.

**PARÁGRAFO.** Los certificados se expedirán en papel de seguridad y deben ir numerados en forma consecutiva tanto en el certificado como el libro de registro de certificados de la Institución.

### **CAPÍTULO XIII - SOBRE LOS CURSOS DE EXTENSIÓN**

#### **ARTÍCULO 87. LOS CURSOS DE EXTENSIÓN**

Para la Corporación Latinoamericana de Estudios se consideran cursos de extensión, todas aquellas ofertas académicas diferentes a los programas académicos establecidos, tales como:

1. Seminarios
2. Diplomados
3. Cursos de Auxiliares
4. Cursos de Asistentes
5. Talleres

#### **ARTÍCULO 88. CERTIFICACIÓN**

Al culminar el curso de extensión, la Institución expedirá un certificado de asistencia o aprobación, según el caso, a quienes cumplan con los requisitos establecidos al momento de haber sido ofertado el curso de extensión.

## **ARTÍCULO 89. DISPOSICION GENERAL.**

Los estudiantes matriculados en los cursos de extensión deberán acogerse a todas las disposiciones a que hubiera lugar, expuestas en este reglamento.

## **CAPÍTULO XIV - ACLARATORIO DEL CONTRATO DE MATRÍCULA FINANCIERA**

### **ARTÍCULO 90. DEL CONTRATO.**

En todo caso, el contrato de matrícula financiera o solicitud de crédito financiero, constituido como un documento comercial para regular los derechos y deberes económicos derivados del servicio educativo a recibir o a brindar por la institución, hace parte del presente reglamento, su cumplimiento es obligatorio y con el solo hecho de consignar los derechos de matrícula por parte del estudiante se da por conocido y aceptado su contenido.

## **CAPÍTULO XV - NOTAS ADICIONALES SOBRE EL USO DE LOS ELEMENTOS DIDÁCTICOS EN LAS PRÁCTICAS**

### **ARTÍCULO 91. SALAS DE CÓMPUTO. USO CORRECTO, PRESERVACION Y FUNCIONAMIENTO**

Los computadores solo podrán ser utilizados por estudiantes de la Institución, los cuales deberán estar siempre bajo la supervisión de un formador o monitor de equipos, o con autorización estricta de las directivas. Después de una sesión de trabajo en la sala de cómputo, se debe apagar los computadores y dejar las sillas en su puesto y apagados los sistemas de aireación. Se prohíbe el ingreso a las salas de cualquier alimento líquido o sólido. Queda terminantemente prohibido que los estudiantes realicen cambio de monitor, teclado, mouse, y otros objetos de los equipos, labor que solo le compete al monitor de equipos o personal autorizado. Se prohíbe la instalación de Software sin licencia y sin la respectiva autorización de la Institución en los equipos.

### **ARTÍCULO 92. DE LOS LABORATORIOS DE AULA TALLER DE CONFECCIÓN Y TEXTIL.**

Toda herramienta para práctica de laboratorio debe ser solicitada por el docente - formador de la cátedra correspondiente o el monitor de equipos, ante la Coordinación Académica. Se debe revisar el funcionamiento de dicha herramienta o maquina cuando se entrega al docente-formador, así como cuando la regrese. Quien solicita las herramientas o maquinas se hace expresamente responsable de lo que pueda llegar a suceder con ellas (daños o pérdida). La Institución aporta a sus prácticas de laboratorio las herramientas, equipos, y maquinas más no los materiales e insumos como telas e hilos, agujas o kids textiles etc., los cuales corren por cuenta de los estudiantes. Si el estudiante trae a sus prácticas objetos, herramientas o equipos de su propiedad deberá reportarlos en la portería al ingresar a la institución, al coordinador de equipos y al profesor, de lo contrario no podrá retirarlos. Queda terminantemente prohibido abandonar las aulas Taller textil por parte del profesor o los estudiantes durante una sesión de trabajo.



### **ARTÍCULO 93. DEL USO DE LOS LIBROS DE LA BIBLIOTECA.**

El manejo de la Biblioteca estará a cargo de la Coordinación Académica por lo cual los libros se prestarán únicamente para consulta dentro de la Institución, nunca para llevar a casa. Toda persona que desee consultar un libro deberá portar o dejar en consideración su carné de estudiante. Todo daño o pérdida sufrida por los libros deberá ser asumida por la persona que lo solicito.

### **ARTÍCULO 94. PRÉSTAMO DE EQUIPOS.**

Estará a cargo de Coordinación Académica y deberá solicitarse con anticipación para evitar contratiempos en el desarrollo normal de las cátedras (como mínimo 8 días de anticipación).

## **CAPÍTULO XVI - DE LA IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO**

### **ARTÍCULO 95.**

El presente Manual de Convivencia entrará en vigencia a partir de su aprobación.

### **ARTÍCULO 96.**

El presente Manual de Convivencia se debe dar a conocer en la semana de inducción del periodo académico.

**PARÁGRAFO 1.** El presente Manual de Convivencia debe estar publicado en la página web de la institución.

## **ANEXO 1- MARCO NORMATIVO COMPLEMENTARIO**

NORMA	QUÉ REGULA	APLICACIÓN EN ETDH
Constitución Política de 1991	Igualdad, protección de menores, derecho a la educación	Base constitucional para proteger derechos fundamentales
Ley 1098 de 2006	Protección integral de niños, niñas y adolescentes	Obligatoria por recibir estudiantes desde 16 años
Ley 1257 de 2008	Prevención y sanción de violencias contra la mujer	Prevención de violencia de género en comunidad educativa
Ley 1010 de 2006	Acoso laboral y hostigamiento	Aplica a prácticas laborales y entornos de trabajo
Ley 1581 de 2012	Protección de datos personales	Regula tratamiento de datos académicos y médicos
Decreto 1421 de 2017	Educación inclusiva para personas con discapacidad	Garantiza ajustes razonables y apoyo pedagógico
Ley 1732 de 2014 y Decreto 1038 de 2015	Cátedra de la Paz	Fortalece la convivencia pacífica

 <p><b>CORPORACIÓN LATINO AMERICANA</b> DE ESTUDIOS</p>	<p><b>CORPORACIÓN LATINOAMERICANA DE ESTUDIOS</b> Nit. 901.209.455-5 <b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b></p>	Página de 40
		COD: MA-GC-GC-001
		VERSIÓN: 05
		FECHA: 03-03-2025
Ley 1857 de 2017	Prevención de violencias intrafamiliares	Orientación y acompañamiento familiar
Resolución 3280 de 2018	Rutas de atención integral en salud y violencia	Aplica en casos de violencia o emergencia
Ley 2294 de 2023	Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026	Lineamientos de inclusión y protección educativa

## HISTORIAL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	ÍTEM MODIFICADO	DESCRIPCIÓN
01	01-06-2016	Primera Versión	Creación del documento
02	02-09-2021	Artículo 48 Artículo 56 Artículo 57 Artículo 58	Se compila la información del acuerdo No. 001 del 06-09-2019 y el acuerdo No. 002 del 02-09-2021 donde se adiciona al artículo 48 el parágrafo 1 “Aprobación de asignaturas”. Se adiciona al artículo 57 el parágrafo 3 “Desarrollo de prácticas extramurales”. Se modifica el artículo 56 “Calificación de las prácticas extramurales”. Y se modifica el artículo 58 “Nota de la práctica extramural”.
03	14-01-2022	Artículo 8 Artículo 8. Parágrafo 2 Artículo 31 Artículo 36 Artículo 40 Artículo 47 Artículo 55 Artículo 56 Artículo 57 Artículo 88	Se eliminan en el artículo 08 los requisitos: #2 soporte de pago, #7 certificado médico, #8 entrevista de admisión, #9 examen de admisión. Se modifican los requisitos: #1 adquirir y diligenciar formulario de inscripción, #6 carnet de EPS o sisben. Se adiciona el requisito de carné de vacunación. Se modifica el parágrafo 2, “y <i>adicionalmente, al momento de la inscripción, ser mayor de 18 años (...)</i> ”, se elimina el punto #2 examen de admisión, el punto #3 documentación y el punto #4 entrevista. Se modifica el artículo 31 porte y uso del uniforme, describiendo el uniforme de cada programa de la institución. Se elimina el artículo 36 evaluación de admisión. Se adiciona al artículo 40 habilitación el parágrafo 1. Se adiciona al artículo 47escala de calificaciones el parágrafo 1. Se modifica el artículo 55 calificación de prácticas extramurales. Se adiciona al artículo 56 desarrollo de prácticas extramurales, tema de alistamiento a prácticas y el parágrafo 3. Se modifica el artículo 57 nota de la práctica extramural. Se modifica el artículo 88 certificación.



04	15-1-2024	Articulo 8 Parágrafo 3 Articulo 16 Parágrafo 2 Articulo 31	<p>Se adiciona el parágrafo 3 Con el fin de organizar y distinguir su población estudiantil, la Corporación Latinoamericana de Estudios ha diseñado diferentes tipos de uniformes según el programa de formación y es deber de los estudiantes portar este completo y con decoro a partir de la entrega del mismo. El uniforme se entregará durante su proceso de formación inicial.</p> <p>Se elimina del capítulo IV, artículo 16, Matrícula Extraordinaria: la que se realiza fuera de los plazos fijados y hasta antes de iniciar clases y causa un recargo del 10% sobre el valor de la matrícula ordinaria. Matrícula Extemporánea: es la matrícula que realizan las estudiantes una vez iniciadas las clases del respectivo periodo y causa un recargo del 20% sobre el valor de la matrícula ordinaria.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2.</b> La matrícula extemporánea se autorizará por la Dirección General en casos excepcionales de calamidad doméstica o fuerza mayor debidamente demostrada, sin que la fecha de ésta supere la tercera semana de clase.</p> <p>Se adiciona en el capítulo VI, artículo 30, numeral 14: Cumpliendo con el decreto N° 200.24. 294 el cual hace restricción al consumo de sustancias psicoactivas; de conformidad con lo previsto en los numerales 13 y 14 del parágrafo 2 del artículo 140 de la ley 1801 de 2016-código nacional de seguridad y convivencia ciudadana, en cumplimiento de la orden cuarta del resolutivo de la sentencia C-127 de 2023. También tendrán que cumplir con la ley 2354 de 2024 por medio de la cual se modifica el artículo 1º de la Ley 1335 de 2009 que hace referencia al consumo de cigarrillos eléctricos (vaper).</p> <p>Se adiciona en el capítulo VI, artículo 31, Procedimiento y sanciones por incumplimiento del artículo 31: 1. Primer Llamado de atención verbal: En caso de incumplimiento leve de las normas establecidas en el Manual de Convivencia, el estudiante recibirá un llamado de atención verbal por parte del docente, coordinador o autoridad competente. Este llamado tiene como propósito orientar al estudiante hacia la reflexión y mejora de su comportamiento, evitando reincidencias. 2. Segundo Llamado de atención – Medidas pedagógicas: Si el incumplimiento persiste o se presenta una falta reiterativa, se aplicarán medidas formativas enfocadas en la responsabilidad y reparación, tales como: Trabajo comunitario: Participación en actividades que beneficien a la institución o la comunidad, promoviendo el sentido de pertenencia y colaboración. • Charlas educativas: Asistencia a sesiones pedagógicas relacionadas con su programa de formación, enfocadas en fortalecer valores, habilidades y actitudes alineadas con la convivencia y el desarrollo profesional.</p>
----	-----------	--	--



05	3-3-2025	Capítulo VI Artículo 29	20. En cumplimiento de la Ley 2365 de 2024, nuestra institución se compromete a promover un ambiente de respeto y equidad entre los estudiantes, garantizando la prevención y atención del acoso sexual. Cualquier conducta que infrinja estos principios será sancionada conforme a los procedimientos establecidos, protegiendo siempre los derechos y la dignidad de todas las personas.
06	7-10-2025	Capítulo VI – Artículo 30-A (nuevo) Capítulo XI-A (nuevo) Capítulo X – Artículo 79-A (nuevo) Anexo 1 – Marco Normativo Complementario	Se amplía la sección de Documentos de Referencia incorporando las normas nacionales actualizadas. Se adiciona el Artículo 30-A – Educación Inclusiva y Diversidad Educativa. Se crea el Capítulo XI-A – De la Formación Preventiva y Bienestar Institucional. Se incorpora el Artículo 79-A – Violencia Sexual y Violencia de Género. Se adiciona el Anexo 1 – Marco Normativo Complementario. Esta actualización refuerza la protección integral, la inclusión educativa y la convivencia segura dentro de la comunidad académica.

#### CONTROL DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Cargo: Coordinación Académica	Cargo: Responsable de Calidad	Cargo: Dirección General